

23 Abril

91

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
DE PLENA JURISDICCION.

OBJECIONES AL ESCRITO DE
PRUEBAS

El Licenciado Julio F. Barba G., en representación de JORGE ENRIQUE BERBEY COHEN, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto Nº 287 de 2 de marzo de 1990, dictado por la Ministro de Educación.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Dentro del término hábil para ello, procedo a objetar algunas de las pruebas presentadas por la parte actora en el presente negocio.

De las pruebas documentales aducidas por el demandante, objeto las siguientes:

"4.1) Copia de la Nota fechada 16 de agosto de 1990, dirigida por el Profesor Berbey a la Señora Ministra de Educación, sobre el Perjuicio Económico sufrido a consecuencia del efecto retroactivo del Decreto Nº 70 del 7 de mayo de 1990, que lo nombra en la Biblioteca Pública de Chitré.

4.2) Copia de los talonarios de los cheques Nº 1819353, 2049704, 1721296, 1918553, 2864639, 2962324, 3056998, que corresponden a las quincenas en que hasta la fecha se ha concretado el efecto retroactivo del nuevo nombramiento hecho al Profesor Berbey".

CRITERIO DE ESTE DESPACHO

Con relación al punto 4.1, debo señalar que la Nota de 16 de agosto de 1990, dirigida por el Profesor Berbey a la Señora Ministra de Educación, visible a fs. 66, constituye una copia sin autenticar y sin el sello de recibido por el despacho a quien va dirigida, o en su defecto al Departamento de Archivos del Minis-